

RESOLUCIÓN

VISTO:

Los perros, gatos y otros animales domésticos que se encuentran en la vía pública y que no solo se desconoce su propietario, sino también su estado sanitario; y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien se encuentra vigente las Ordenanzas 55/12, 14/11, 30/88, las mismas no contempla algunos aspectos de suma relevancia como la identificación de los animales, las responsabilidades de sus propietarios, el control efectivo de los aspectos sanitarios, entre otras.

Que, en muchos casos se hace imposible identificar a los propietarios de los animales que se encuentran en la vía pública, impidiendo de esta manera la toma de una correcta resolución acerca de la mascota en cuestión.

Que, en muchos casos, la presencia de animales domésticos en la vía pública, han causado molestias diversas a los vecinos que van desde la rotura de bolsas de residuos hasta la participación en accidentes que atentan contra la seguridad de las personas.

Que, el estado municipal debe velar por garantizar la seguridad de los habitantes de nuestra localidad, dictando las normas necesarias para este fin, regulando lo requisitos y las obligaciones que condicionen la tenencia de las diferentes razas caninas.

Que, en la actualidad existen sistemas de identificación de animales que hacen mucho más eficiente su control, como así también las acciones a tomar sobre ellos, lo que hace necesario actualizar la legislación vigente en la materia, dotando al Municipio de herramientas tendientes a controlar la proliferación de animales en la vía pública con la consiguiente afectación de la imagen de la ciudad, como así también de la seguridad y salubridad de sus habitantes.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA RESUELVE

<u>Artículo 1°.-</u>: Invítese, en el ámbito de la Municipalidad de General Acha a la Identificación de Mascotas mediante una placa/chapa colgante en su collar, en el cual deberán estar detallados los datos de los canes y felinos como así también los del propietario y/o tenedor responsable, (domicilio, teléfono de contacto).

<u>Artículo 2º.-</u> Para los casos de los canes que sean capturados en la vía pública y se ofrezcan en adopción desde las diferentes agrupaciones civiles que se involucran en la problemática, deberán efectuar el registro en forma previa a la entrega del animal. Se preverá un plazo voluntario de al menos seis meses para su implementación paulatina.

Artículo 3°.- Todo animal doméstico que fuese encontrado en lugar público sin estar acompañado de su dueño o de una persona que vele por su cuidado, en caso de encontrarse identificado según lo normado en el artículo 1° de la presente, las agrupaciones civiles realizarán los trámites a que haya a lugar para la localización del dueño o tenedor responsable del animal y previa acreditación de la identificación del mismo podrá proceder



a solicitar la entrega del animal. Los animales no reclamados por sus dueños en un lapso no menor de 3 (tres) días, contados a partir de su captura pasarán al programa de Esterilización de Mascotas.-

<u>Artículo 4°.-</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO

RESOLUCIÓN Nº 29/2021